

En Santa Úrsula, el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz, D. Antonio Damián González González, D<sup>a</sup> Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Ramón Jesús García Díaz, D. Samuel Hernández Rodríguez, D<sup>a</sup>. Carmen del Rosario Martín García, D. Santiago Pérez Ramos, D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León, D<sup>a</sup> Estela María Fernández Pulido, D. Jorge Alejandro Ojeda-Deurvan Frances, D. Dario Mesa Martín, D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo y D<sup>a</sup>. Mariana Cueva García, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Saro Morales Pérez y del Sr. Interventor accidental D. Atanasio Ramírez García.

No asiste, previa justificación de su ausencia, D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón

Siendo las nueve horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose así la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

## **1.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.-**

Toma la palabra la Sra. Secretaria, para explicar en qué consisten las modificaciones al Plan Antifraude aprobado conforme a la orden de 2021, de 29 de septiembre. Indicando en este sentido que básicamente Europa impone, para poder acceder a los planes de recuperación, transformación y resiliencia que cada Administración, ya sea Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local cuente con un plan antifraude. Supuestamente desde Europa se impone un plan antifraude, para ver si existe un conflicto de intereses, o una doble imposición. A nosotros nos exigen como Entidad Local lo relativo al conflicto de intereses. En 2023 se aprueba una nueva ordenación, y para nosotros poder seguir acudiendo a los fondos Europeos, obviamente tenemos que adaptar nuestro plan antifraude a esa orden 2023, que esencialmente lo que viene a modificar, entre otras cosas, es lo referido a las declaraciones DACI, que son las declaraciones que tienen que hacer todos aquellos que participen en el procedimiento de adjudicación, si se trata de un contrato o de concesión de subvenciones, en el caso de que vayas a destinarlo a conceder subvenciones. Son declaraciones que tienen que formalizar por escrito todos los miembros de las mesas de contratación, el órgano de contratación, el Alcalde en su caso, o el Pleno en aquellas adjudicaciones que fueran competencias del mismo. Además también viene obligadas a prestar declaración todas aquellas empresas que participen en la licitación y los que lógicamente resulten adjudicatarios. Pues bien, de lo que se trata es de incorporar esos modelos, al plan que nosotros tenemos, y por otro lado modificar la composición del comité antifraude por que el que figura en el documento inicial no vamos a poder llevarlo a cabo, simplemente por no contar con el tipo de efectivos que prevé.

Tras esta intervención, el Ilustre Ayuntamiento con el voto a favor de todos los presentes, Acuerda: Aprobar la modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyo texto se anexa a la presente acta.

## **2.- DAR CUENTA DE LA AUDITORIA DE GESTION DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

Toma la palabra el Sr. Interventor, que indica que el resultado de la auditoria es positivo, se mide por indicadores de saneamiento, concretamente son cinco indicadores de los cuales cuatro son positivos que son:

- El nivel de endeudamiento que sigue siendo cero.

- El remanente de tesorería está muy por encima del mínimo exigido, por lo tanto también es positivo.
- La gestión recaudatoria lo mismo.
- Y el esfuerzo fiscal también.

Sin embargo el único que no cumpliríamos es el ahorro neto, realmente el ahorro neto en los presupuesto, en la cuenta general y en la información que se remite a la audiencia de cuentas y al ministerio es positivo, porque se computan capítulos del 1 al 5 gastos, y capítulos del 1 al 5 ingresos, y de los gastos se quitan los que se utilizan con cargo al remanente. Sin embargo, con el fondo canario de financiación municipal en materia de ingresos se tiene que sacar los ingresos que nos da el propio fondo canario, que en este caso son cerca de 2 millones de euros, obviamente si descontamos esos ingresos, la equivalencia se desvirtúa y nos da un indicador negativo, hay un descuadre. No obstante realmente el indicador debe ser positivo porque se tiene que computar todo, lo que pasa es que el fondo canario con la normativa del 99, no lo contempla, de ahí que sea un indicador negativo, en general para todos los ayuntamientos, no es una cosa excepcional, hasta que no cambien esa forma de medir.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los presentes, Acuerda: Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, conforme se establece en la ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.**

**ANEXO**

# **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

### **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)**

*Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. FECHA APROBACIÓN: 28/07/2022*

*Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. FECHA APROBACIÓN: 25/01/2023*

## CONTENIDO

1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
2	OBJETO DEL PLAN.....	5
3	PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	6
	3.1 Ámbito subjetivo.....	6
	3.2 Ámbito objetivo.....	6
	3.3 Alcance.....	6
4	MODELO DE GOBERNANZA.....	7
5	MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE.....	10
	5.1 Prevención.....	10
	5.2 Detección.....	14
	5.3 Corrección y persecución.....	14
6	DIFUSIÓN DEL PLAN.....	15
7	APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	16
8	ANEXOS.....	16
	ANEXO I. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES.....	16
	ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	19
	ANEXO III. TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	21
	ANEXO IVA. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	22
	ANEXO IVb. MODELO DACI en procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023.....	24
	ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	26
	ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	27
	ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.....	28
	ANEXO VIII. MODELO CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI (HFP/55/2023).....	31
	ANEXO IX. CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS).....	32

ANEXO X. NORMATIVA Y REFERENCIAS DE INTERÉS.....	47
Normativa europea.....	47
Normativa estatal.....	47
Normativa autonómica.....	48
Otros documentos de interés o referencia.....	48

## 1 CONSIDERACIONES GENERALES

Como consecuencia de la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, aprobó el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea conocido como “Next Generation”, orientado a mitigar las graves consecuencias de la crisis sanitaria e impulsar una serie de reformas e inversiones sostenibles y favorables al crecimiento, en aras de superar las debilidades estructurales de las economías de los estados miembros y reforzar la resiliencia.

El eje central del instrumento “Next Generation EU” está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, el Mecanismo o, por sus siglas, MRR) que está destinado a mitigar el impacto económico y social de la pandemia, a través de un sistema de préstamos y subvenciones para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros de la Unión.

El Mecanismo ha sido objeto de regulación mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y dedica el artículo 22 a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

A este respecto conviene tener en cuenta que pueden considerarse vulneraciones del Estado de Derecho – valor de la Unión consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea – no garantizar la ausencia de conflictos de intereses ni la prevención y sanción del fraude, la corrupción u otras infracciones del Derecho de la Unión relativas a la ejecución del Presupuesto de la Unión.

Por exigencia del Reglamento del MRR, para recibir fondos europeos procedentes del Mecanismo, los Estados miembros debían presentar un plan de recuperación y resiliencia, sujeto a la evaluación por la Comisión y a la aprobación del Consejo, en el que necesariamente se incluiría, entre otros elementos, una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión como parte de sus sistemas de control interno (artículo 18.4.r) del Reglamento del MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) fue aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo, con fecha de 13 de julio de 2021, y en su apartado 4.6.1 se indica que el control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), o también denominado control interno de gestión, que opera en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR, constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

Las anteriores previsiones se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1, con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y de evitar la doble financiación, que se han materializado en la elaboración de los planes de medidas antifraude, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia.

Con la *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* se hace necesaria la revisión de este plan. En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

## 2 OBJETO DEL PLAN

El PRTR se configura como el instrumento que tiene como objetivo mitigar los impactos de la pandemia, transformar la sociedad, modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, así como la mejora de las estructuras destinadas a la investigación y la formación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución del Mecanismo se ajustará a lo previsto en el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092, del Parlamento Europeo y del Consejo, el cual exige la adopción de determinadas medidas, entre las que se encuentran las vinculadas a la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Los planes de medidas antifraude están regulados en el artículo 6 de la Orden de gestión del PRTR, indicándose en su apartado 1 que “(...) ***toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses***”.

Como contenido obligatorio de los citados planes, el artículo 6.4 de la Orden de gestión del PRTR dispone que deben contar con una “(...) *evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses*”, dejando a las entidades obligadas a su elaboración la elección de aquellas medidas preventivas y de detección que consideren más adecuadas a sus propias características.

Mediante la Orden HFP/55/2023 se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de la titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El “Plan de Medidas Antifraude” tiene en cuenta los criterios previstos en las citadas ordenes y, además, pone de manifiesto en su ejecución la estrategia del

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**, en los siguientes términos:

- a) El compromiso institucional y la responsabilidad de sus órganos de gobierno y administración en garantizar el cumplimiento de las medidas previstas.
- b) La aplicación de un proceso de planificación de carácter gradual y flexible, partiendo del diagnóstico del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución) y la concreción de acciones adecuadas para cada situación.
- c) La voluntad de aplicar, de forma permanente, los principios y las prácticas propias de “buena administración”, conjuntamente con la adopción de decisiones que permitan la gestión eficaz de los proyectos, la eficiencia en la gestión de los recursos con transparencia, ejemplaridad y honradez, así como el cumplimiento de los principios de buen gobierno como soporte para la confianza, la objetividad y el ejercicio responsable en la dirección de la actividad pública.
- d) La consolidación de un marco de gestión basado en un entorno de integridad institucional, mediante la aplicación de principios éticos y el fomento de valores y comportamientos de esta naturaleza, en el desempeño de las funciones y responsabilidades públicas.
- e) La incorporación de prácticas y la utilización de herramientas que permitan actuar de manera preventiva, con la consiguiente disminución de riesgos en la tramitación de los distintos expedientes.
- f) La voluntad de promover un sistema que sirva de referencia para fortalecer la cultura de la planificación, la orientación al desempeño eficaz y al logro de resultados medibles.

## **3 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

### **3.1 ÁMBITO SUBJETIVO**

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación al **Ayuntamiento de Santa Úrsula** y a las entidades que, en su caso, integren su sector público municipal.

### **3.2 ÁMBITO OBJETIVO**

El Plan de Medidas Antifraude contiene el conjunto de actuaciones que permitan garantizar una adecuada, eficiente y racional gestión y control de los fondos provenientes del PRTR; en concreto, en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Además, y sin perjuicio de su configuración como requisito de obligado cumplimiento para garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable (referencias básicas en el Anexo X), los criterios previstos en este plan se podrán aplicar en la tramitación de expedientes similares, aunque no se encuentren relacionados con el PRTR, en los términos que se determinen al efecto y a través de los mecanismos que correspondan.

### **3.3 ALCANCE**

La disposición del Plan de Medidas Antifraude, en los términos previstos en la Orden 1030/2020, de 29 de septiembre, requiere la realización de un conjunto de actuaciones específicas orientadas a facilitar la prevención, la detección, la corrección y



la persecución de prácticas o riesgos de corrupción o fraude o de circunstancias generadoras de conflictos de interés, cuyos conceptos básicos figuran en el Anexo I del presente documento.

La definición de estas medidas se configura, por tanto, a partir del esquema previsto para la realización de la autoevaluación sobre conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.

El desarrollo del Plan se realizará de forma gradual, de modo que las debilidades existentes se transformen en la disposición de un marco de integridad institucional, con la finalidad de garantizar una gestión de los procedimientos vinculados con los fondos provenientes del PRTR con responsabilidad, solvencia, eficiencia, objetividad y vocación de salvaguarda de los intereses públicos.

En cuanto a su configuración, el Plan de Medidas Antifraude se configura desde una visión operativa y en base al logro de objetivos concretos y medibles. Además, se formula desde un planteamiento flexible y transversal, por lo que su contenido se podrá modificar en función de su ejecución o de la necesidad de incorporar otras actuaciones que se consideren necesarias impulsar o alcanzar.

## **4 MODELO DE GOBERNANZA**

Tal y como se expone en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la envergadura de los retos que supone la puesta en marcha de las inversiones, transformaciones y reformas estructurales para alcanzar los objetivos y fines del PRTR, exige la articulación de un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, la agilidad para su puesta en marcha, la simplificación de los procedimientos, así como la aplicación de los controles que exige el marco normativo aplicable y una mayor eficiencia en el gasto público.

Además, como se indica en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, es preciso reforzar la obligación de planificar de forma estratégica, procurando una adecuada organización y profesionalización de los recursos humanos encargados de gestionar los mismos.

Desde esta perspectiva y en relación con las medidas del presente Plan, su estructura de gobernanza es la siguiente:

- **Nivel 1: Control interno del área ejecutora:**

Se corresponde con el control primario y básico. Se atribuye a los Servicios o Unidades que se determine al efecto por la persona titular de la Alcaldía.

Su misión es asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales relacionados con la definición, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos, así como la tramitación de los respectivos

expedientes. En particular, se debe garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos de los distintos subproyectos, la comprobación de inexistencia de doble financiación y la formalización de los documentos que permitan el control del fraude.

- **Nivel 2: Comité Antifraude:**

Órgano responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, teniendo como referencia inicial las medidas contempladas en el presente Plan.

El Comité Antifraude estará compuesto por los siguientes integrantes:

- La persona titular de la Intervención General o empleado/a público/a adscrito/a a la misma que aquélla designe, quien ostentará la Presidencia.

Y como vocal:

- La persona titular de la Secretaría o empleado/a público/a adscrito/a a la misma que aquélla designe.

- Un Funcionario del área de intervención-tesorería.

- Dos Técnicos adscritos a la Oficina Técnica.

La Secretaría del Comité será desempeñada por un/una funcionario/a adscrito/a a la Secretaría General, al que le corresponde:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia.

- Recibir los actos de comunicación, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Preparar los temas a tratar, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

- Divulgar la publicación del Plan de Medidas Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cada vez que se produzcan modificaciones, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por el pleno.

- Diseñar el contenido básico del canal de comunicación a través del cual cualquier persona interesada podrá presentar denuncias sobre posibles actuaciones fraudulentas. A tal efecto, se seguirá el procedimiento previsto en este Plan en el apartado de medidas de detección.

- Recibir las denuncias sobre sospechas de fraude, corrupción y/o conflicto de intereses que pudieran ver remitidas por el personal de esta

administración o de sus entes dependientes, contratistas, personas beneficiarias de subvenciones o cualquier persona natural o jurídica.

- Llevar a cabo el seguimiento activo de sospecha de fraude, solicitando la información que sea necesaria para su análisis.

- Cuantas otras tareas sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

Las funciones del Comité Antifraude serán las siguientes:

- Acordar la realización de la autoevaluación inicial y periódica de riesgo de fraude.

- Validar los modelos de documentos para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, conjuntamente con la formulación de propuestas sobre medidas correctoras y mejoras en la tramitación de los correspondientes procedimientos.

- Definir, en su caso, los sistemas de muestreo para la comprobación de los riesgos de conflicto de intereses, fraude y corrupción en la tramitación de los expedientes.

- Analizar las actuaciones que pudieran ser constitutivas de fraude y, en su caso, proponer su remisión al órgano competente de acuerdo con su tipología.

- Formular propuestas de actuación como resultado de la evaluación sobre la existencia de fraude y la consideración del mismo como sistémico (recurrente y en procedimientos similares) o puntual (hecho aislado).

- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los/las beneficiarios/as.

- Proponer la incoación de procedimientos de carácter disciplinario o sancionador en materia de fraude, corrupción o conflictos de interés, comunicar las irregularidades detectadas a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) o denunciar los hechos antes la fiscalía o tribunales competentes.

- Llevar un registro de los muestreos realizados, incidencias detectadas y expedientes informativos llevados a cabo.

- Proponer la actualización o modificación del Plan de Medidas Antifraude y dar cuenta al pleno.

- Ser el responsable del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que

informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Ordenar la publicación del Plan de Medidas Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cada vez que se produzcan modificaciones, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Realizar cualquier otra función que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente Plan.

#### Régimen de funcionamiento

1. El Comité celebrará al menos una sesión ordinaria anual que será convocada por el Presidente. En el caso de que existan asuntos que así lo requieran, el Presidente podrá convocar la celebración de sesiones extraordinarias.
2. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad de sus vocales, además del Presidente y el Secretario, o, en su caso, quienes asuman la suplencia.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
4. El funcionamiento del Comité se regirá en todo lo no señalado en la presente orden, por lo dispuesto la sección tercera, capítulo segundo del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Comité Antifraude podrá crear grupos de trabajo multidisciplinares cuando, por la razón y especialidad de los temas de trabajo, así resulte necesario, conformado por personal de los servicios o unidades del Ayuntamiento, según las funciones que tengan atribuidas o, en su caso, la cooperación del Cabildo Insular de Tenerife.

## **5 MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE**

### **5.1 PREVENCIÓN**

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del Mecanismo.

Las medidas preventivas han de ser elegidas por las entidades decisoras y ejecutoras en atención a sus propias características, sin perjuicio de los tres elementos que se consideran obligatorios (evaluación de riesgos, declaración de ausencia de conflicto de intereses y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos últimos).

El diagnóstico de riesgo de fraude y/o corrupción debe ser la piedra angular del sistema preventivo, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. Declaración institucional** del Pleno de la Corporación en la que se manifiesta el compromiso firme contra el fraude y de tolerancia cero ante el mismo. Esta declaración queda recogida en el Anexo II del presente documento.
- 2. Test de autoevaluación** relacionado con la exposición teórica al riesgo (Anexo III), que debe realizarse de manera periódica anual, dando cuenta del grado de cumplimiento de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude y el conflicto de intereses.
- 3. Obligatoriedad de firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por parte de los intervinientes con poder de decisión en todos los procedimientos que conlleven la ejecución de Fondos del PRTR, ya sean contratos públicos, encargos a medios propios, convenios o subvenciones. Anexo IVa. Modelo DACI y Anexo IVb. Nuevo modelo DACI para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023)”. Se establece esta medida como control preventivo o *ex ante*.
- 4. Herramienta de evaluación de riesgos**, conforme al catálogo e indicadores previstos en el Anexo IX, si bien siguiendo la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada por el Ministerio de Hacienda, y cuyas instrucciones se encuentran en la matriz de riesgos del SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Anexo I de la Guía). Así como la cumplimentación del Catálogo de banderas rojas y controles propuestos (Anexo II de la Guía). Se establecen estas medidas como control de detección o *ex post*.
5. Esta evaluación se realizará cuando se perciban fondos del PRTR y se revisará al menos cada 2 años.
- 6. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR**, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
7. Aplicación de los principios de **Buen Gobierno**, conforme establece el Capítulo VI “Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta” del Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; concretamente:

*Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

*Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

*Artículo 53. Principios éticos.*

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 8. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*



9. *Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

#### *Artículo 54. Principios de conducta.*

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.*
6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*

*11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

Asimismo, en relación con los altos cargos se ceñirán a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno.

8. Promover acciones formativas sobre integridad y ética pública, análisis y gestión de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses, diseño de planes de prevención, así como sobre todas aquellas otras temáticas que se estimen necesarias para concienciar, capacitar y asegurar un comportamiento profesional responsable e imparcial.

Los responsables de las medidas y controles asociados al presente Plan deberán ser correctamente formados en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **5.2 DETECCIÓN**

Las medidas de prevención no pueden garantizar una protección completa contra el fraude. Por ello, es necesario incorporar determinadas herramientas que permitan detectar comportamientos fraudulentos, como las siguientes:

- Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), previa suscripción del correspondiente convenio, así como la herramienta designada para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (MINERVA).

- Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Establecimiento de un sistema de indicadores de fraude, señales de alerta o banderas rojas, siguiendo las referencias indicadas en el Anexo IX.

- Se habilitará en la web institucional un buzón para la comunicación de fraudes e irregularidades en el que puedan registrarse, con garantías jurídicas, sospechas de fraude por parte de la ciudadanía o empleados/as públicos/as. Como complementario a este buzón existe la página de la Intervención General de la Administración del Estado, IGAE, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

## **5.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

### **Control interno del nivel 1 o de gestión**

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable



dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

Cuando un/una empleado/a público/a tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de intereses, se lo comunicará al superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto. El superior jerárquico deberá analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.

Este escrito de confirmación deberá remitirlo al Comité Antifraude que propondrá, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente. Asimismo, el citado Comité podrá adoptar cualquier otra medida adicional, de conformidad con el derecho aplicable.

Además, podrá solicitar, en su caso, la iniciación de un procedimiento de información previa y reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de denunciar, en su caso, los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes.

#### **Procedimiento para el tratamiento de las denuncias recibidas:**

- 1) Se **analizará la denuncia** presentada y recabará toda la documentación relativa al expediente, pudiendo contactar con cualquiera de las áreas o entidades implicada
- 2) Se **elevará informe de conclusiones** al Comité Antifraude con el detalle de la denuncia y las averiguaciones realizadas, proponiendo, si procede, la retirada de los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados por el MRR
- 3) El Comité Antifraude analizará los resultados presentados, determinará el tipo de infracción en su caso y **acordará el procedimiento** que corresponda.
- 4) Si los resultados de los controles confirman la información inicial y la **infracción es de tipo administrativa** la persona titular de la Presidencia del Comité Antifraude:
  - a) Remitirá la información al órgano competente en materia de recursos humanos.
  - b) Remitirá la información al área gestora del expediente para que tome las decisiones oportunas.
- 5) En el caso de **infracción penal**, la persona titular de la Presidencia del Comité Antifraude remitirá toda la información al servicio con atribuciones para la defensa jurídica del Ayuntamiento ante los tribunales de la jurisdicción competente.

## **6 DIFUSIÓN DEL PLAN**

Con respecto a su difusión, en el *portal web* del Ayuntamiento figurará un espacio diferenciado sobre “El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, en el que se podrá consultar la información relativa al Plan de Medidas Antifraude, la normativa sobre esta materia, los acuerdos e instrucciones aprobadas, las guías utilizadas para el desarrollo de los procesos de autoevaluación, seguimiento y control, las causas que provocan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses, así como los

contenidos formativos, concienciación sobre la ética pública, modelos de buenas prácticas, etc.

Además, existirá un buzón electrónico que servirá de línea permanente de comunicación para trasladar los comentarios y sugerencias que el personal considere adecuados plantear sobre esta temática.

El Plan de Medidas Antifraude se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

## **7 APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El Plan de Medidas Antifraude será aprobado por el Pleno de la Corporación. Asimismo, le corresponderá aprobar sus modificaciones.

El comité antifraude aprobará las instrucciones operativas, procedimentales o técnicas, que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Plan y promoverá su actualización cuando sea necesario.

La vigencia del Plan es indefinida, pero se revisará, al menos de forma anual y siempre que se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

## **8 ANEXOS**

### **ANEXO I. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

#### **1. Fraude.**

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

#### **2. Corrupción.**

##### **2.1. Corrupción activa:**

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los

intereses financieros de la Unión.

## 2.2. Corrupción pasiva:

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

## 3. **Conflicto de intereses.**

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.1. Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.2. Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3. Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## 4. **Irregularidad.**

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

## 5. **Sospecha de fraude.**

Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional.

## 6. Control.

Sistemas establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.

## ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, como instrumento de estímulo económico de mayor importancia hasta la fecha financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros con el propósito de lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En España se ha materializado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

El 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Estado, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo en su artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 25 de enero de 2023, se publicó en el BOE, la Orden /HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y el 21 de febrero de 2023 la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **Ayuntamiento de Santa Úrsula** quiere poner de manifiesto y exteriorizar su posición ante actuaciones constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de intereses, efectuando la siguiente:

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del **Ayuntamiento de Santa Úrsula** es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, a través de esta declaración institucional, mantiene su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones públicas, de manera que su actividad sea percibida como opuesta al fraude y a la corrupción, en cualquiera de sus formas.

De manera singular, los empleados públicos y las empleadas públicas de la institución insular y el personal de su sector público institucional deben garantizar su cumplimiento en el desarrollo de sus cometidos profesionales, teniendo como deberes velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El **Ayuntamiento de Santa Úrsula** asume, en consecuencia, la responsabilidad de adoptar una serie de iniciativas y desarrollar un conjunto de actuaciones transversales que eviten todo comportamiento o actividad fraudulenta, facilitando su prevención, detección y corrección.

Iniciativas y actuaciones integradas en medidas eficaces y proporcionadas, como las vinculadas a la autoevaluación en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude, la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, la impartición de formación específica relacionada con el fomento y el respeto a los valores y los principios vinculados con la ética pública, la prevención e integridad, la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, así como el impulso de acciones favorables a la integridad institucional.

Asimismo, a través del Comité Antifraude se impulsarán todas aquellas acciones que permitan la detección de conductas que puedan resultar constitutivas de fraude, corrupción o favoritismo, realizando un seguimiento de las actividades realizadas por las personas implicadas en la ejecución de los fondos y llevando a cabo los trámites que procedan, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

En definitiva, el **Ayuntamiento de Santa Úrsula** asume el compromiso institucional de tolerancia cero con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la definición y aplicación de un sistema para prevenir, detectar y corregir cualquier situación al respecto, adoptando las medidas que garanticen su cumplimiento, actuando con el rigor y la solvencia requerida e incorporando la transparencia, la información y la evaluación periódica como fundamentos para su realización.

### ANEXO III. TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude » que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de Medidas Antifraude » en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
6. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<b>Subtotal puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>				
<b>Puntos relativos (puntos totales/ puntos máximos)</b>				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo



## **ANEXO IVa. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## **ANEXO IVb. MODELO DACI en procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023.**

Expediente:

Contrato/subvención.

Don/Doña....., con DNI ....., actuando: en nombre propio en representación de la entidad ....., con CIF . ....., en calidad de.....Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

### **Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal

o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

## **ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

### EXPONE:

Don/Doña. ...., con DNI ....., actuando: en nombre propio en representación de la entidad ..... con NIF. ...., en calidad de ....., que participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma) Apoderado/ a, administrador/ a única, solidaria, mancomunada, etc.

## ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

### EXPONE

Don/Doña ..... con  
DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/  
de ..... la  
entidad .....  
con NIF ....., y domicilio fiscal  
en .....

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/  
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el  
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en  
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las  
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de  
interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los  
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los  
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio  
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de  
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en  
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el  
régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO VII. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

### EL DECLARANTE:

Por la presente,  
Don/Doña....., en calidad  
de ..... con N.I.F./N.I.E.:..... en nombre y  
representación de ....., con NIF número .....,  
domiciliado/a en: ....., con N.I.F./N.I.E.: .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

#### **1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>1</sup>, que se enumeran a continuación:**

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto

---

<sup>1</sup>Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

## **2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

## **3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de

devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



## **ANEXO VIII. MODELO CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI (HFP/55/2023)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IX. CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)

Las banderas rojas son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude. No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan del examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

### 1.- FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### 1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

- Existe una relación social estrecha entre las persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedora;
- El patrimonio del empleado o empleada contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- El empleado o empleada contratante tiene un negocio externo encubierto;
- La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

#### 1.2 Conflicto de intereses

Cuando un empleado o empleada de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

##### Indicadores de fraude:

- Una persona contratista determinada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado o empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado o empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

- El empleado o empleada contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado o empleada encargado/a de la contratación y un/una proveedor/ar de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado o empleado encargado/a de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado o empleada del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

### **1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de una persona licitadora**

#### Descripción:

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de la persona licitada determinada, o que sólo puede cumplir un/una licitador/a.

#### Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios de la persona contratista ganadora;
- Quejas de otras personas licitadoras;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a una misma persona proveedora;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos/as licitadores/as;

- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

#### **1.4. Licitaciones colusorias**

##### Descripción:

Algunos/as contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

##### Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los/las licitadores/as ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevas personas licitadoras participan en el procedimiento;
- Los/las adjudicatarios/as se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- La persona adjudicataria subcontrata a los /las licitadores/las perdedores/as;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

#### **1.5. Filtración de datos**

##### Descripción:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

##### Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso. Por ejemplo, los plazos no se aplican;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

## **1.6. Manipulación de las ofertas presentadas**

### Descripción:

El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a contratista determinado/a (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

### Indicadores de fraude:

- Quejas de las personas licitadoras
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador/a capacitado/a descartado/a por razones dudosas;

## **1.7. Fraccionamiento del gasto**

### Descripción:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

### Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico/a adjudicatario/a por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

## **1.8. Mezcla de contratos**

### Descripción:

Un/a contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

### Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El/la mismo/a contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

## **1.9. Afectación indebida de costes**

### Descripción:

Un/a contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado o empleada se puede cargar a cualquier contrato.

### Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

## **1.10. Fijación inadecuada de los precios**

### Descripción:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

### Indicadores de fraude:

El/la contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;

El/la contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;

La información sobre la fijación de precios es obsoleta;

Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

## **1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato**

### Descripción:

Los/las contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

### Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos de la persona contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

### **1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas**

#### Descripción:

Un/a contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

#### Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del/de la contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

### **1.13. Prestadores de servicios fantasmas**

#### Descripción:

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

#### Indicadores de fraude:

- La persona proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de las personas proveedoras de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el/la prestado/a de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

#### **1.14. Sustitución de productos**

##### Descripción:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento de la persona compradora.

##### Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del/de la fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

## **2.- FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

### **2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales**

##### Descripción:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.



#### Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre una persona miembro del Comité de Evaluación y un/a beneficiario/a de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado o empleada concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- La persona beneficiaria tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El/la empleado/a concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El/la empleado/a concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

### **2.2. Conflicto de intereses**

#### Descripción:

Cuando un/a empleado/a de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

#### Indicadores de fraude:

- La persona destinataria de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El/la empleado/a concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El/la empleado/a concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El/la empleado/a concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona encargada de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un/a alt/a funcionario/a insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

### **2.3. Especificaciones pactadas**

#### Descripción:

Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de

una persona solicitante de ayuda determinada o que sólo puede cumplir un/a solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo un/a solicitante o pocos/as solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un/a beneficiario/a
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos/as solicitantes.

#### **2.4. Filtración de datos**

Descripción:

El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a una solicitante.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el/la beneficiario/a se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un/a empleado/a que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

#### **2.5. Manipulación de las ofertas presentadas**

Descripción:

El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.

- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un/a solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Las personas miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados/as por una única persona.

## **2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad**

### Descripción:

La persona beneficiaria recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

### Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte de la persona beneficiaria que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

## **2.7. Afectación indebida de costes**

### Descripción:

Un/a beneficiario/a comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

### Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

## **2.8. Fijación inadecuada de los precios**

### Descripción:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando la persona beneficiaria no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

### Indicadores de fraude:

- La persona beneficiaria se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- La persona beneficiaria presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

## **2.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato**

### Descripción:

Las personas beneficiarias que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

### Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos de la persona beneficiaria se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

## **2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas**

### Descripción:

Una persona beneficiaria presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

### Indicadores de fraude:

- Los/las solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la persona beneficiaria no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

## **2.11. Limitación de la concurrencia**

### Descripción:

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as o destinatarios/as de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

### Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios
- de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un/a determinado/a beneficiario/a.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.

- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

### **3.- DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS**

#### **3.1. Formato de los documentos**

##### Descripción:

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

##### Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
  
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.
- Una serie de firmas manuscritas de estilo similares o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

#### **3.2. Contenido de los documentos**

##### Descripción:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

##### Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales)

- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

### **3.3. Circunstancias de los documentos**

#### Descripción:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

#### Indicadores de fraude:

- La dirección de la persona contratista es la misma que la dirección de la persona empleada.
- La dirección de la persona proveedora o beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un/a beneficiario/a o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- La persona beneficiaria no presenta los originales cuando se le solicitan.

- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de internet extranjero.

### **3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible**

#### Descripción:

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

#### Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.



## **ANEXO X. NORMATIVA Y REFERENCIAS DE INTERÉS**

### **1 Normativa europea**

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art. 22)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

### **2 Normativa estatal**

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (arts. 1 y 64)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 23)

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. (Título II)

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (arts. 52 a 54)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **3 Normativa autonómica**

Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **4 Otros documentos de interés o referencia**

Guía para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).

OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos)

Instrucciones para la aplicación de controles atenuantes recomendados en la herramienta de autoevaluación del riesgo.

Instrucción de 11 de marzo de 2021, de la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los



contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Instrucción de 19 de enero de 2021, del Interventor General de la Administración del Estado, relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.